POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SA-ACAM-02-2026 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y CAPACITACIÓN BÁSICA EN PRIMEROS AUXILIOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO POR CABLE AÉREO ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

EL GERENTE DE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en los estatutos de la entidad, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Asociación Cable Aéreo Manizales adelantó el proceso de Selección Abreviada SA-ACAM-02-2026, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y CAPACITACIÓN BÁSICA EN PRIMEROS AUXILIOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO POR CABLE AÉREO ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**

Que, en aras de garantizar la aplicación de los principios de publicidad y transparencia, y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, del cual se dio el respectivo traslado por el término legalmente previsto para que los interesados presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

Que dentro del término previsto para ello se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas dentro del término contemplado en el Cronograma para tal efecto y conllevaron a efectuar modificaciones al Pliego de Condiciones que se consideraron pertinentes.

Que mediante Resolución No.20 del 18 de febrero de 2026, se dio apertura formal al Proceso de Selección Abreviada SA-ACAM-02-2026 para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y CAPACITACIÓN BÁSICA EN PRIMEROS AUXILIOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO POR CABLE AÉREO ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.**, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, dentro del término previsto para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se presentaron observaciones al mismo.

Que el día 19 de febrero de 2026, se publicó la lista de habilitados para presentar ofertas conforme a las manifestaciones de interés recibidas.

Que el día 24 de febrero de 2026, se realizó el Cierre de la recepción de propuestas mediante la plataforma SECOP II, recibiéndose las siguientes ofertas asi:

ORDEN	EMPRESA	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA
1	UNIÓN TEMPORAL TERRRENO ELEVADO	24/02/2026 9:54 AM	$78.800.000
2	GRUPO EMI SAS	24/02/2026 9:35 AM	$63.991.800

Que el día 25 de febrero de 2026 se publicó el Informe de Evaluación Preliminar realizado por el Comité de Contratos de la Asociación, donde se efectuó el análisis de los requisitos habilitantes, y se dio traslado con el fin de que se presentaran subsanación y las observaciones que se consideraran procedentes respecto del contenido de este. En este se obtuvo el siguiente consolidado:

N° DE PROPUESTAS	EMPRESA	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1	UNIÓN TEMPORAL TERRRENO ELEVADO	NO HABILITADO	SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES
2	GRUPO EMI SAS	NO HABILITADO	SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se recepcionaron los documentos a subsanar solo por parte del proponente UNIÓN TEMPORAL TERRRENO ELEVADO .

Que de acuerdo a lo expuesto el consolidado del informe de evaluación definitivo, fue el siguiente:

N° DE PROPUESTAS	EMPRESA	CONCEPTO	PUNTAJE
1	UNIÓN TEMPORAL TERRRENO ELEVADO	HABILITADO	80.25
2	GRUPO EMI SAS	RECHAZADO (..) 31. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA E) CUANDO EL PROPONENTE NO ACREDITE PLENAMENTE LOS REQUISITOS HABILITANTES FIJADOS DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO POR LA ENTIDAD, O CUANDO HABIÉNDOLO	NO APLICA

		APORTADO, NO ESTÉ ACORDE CON LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES	

Que de acuerdo a lo expuesto el día 03 de marzo de 2026, se publicó el informe de evaluación definitivo, en el cual el comité evaluador recomendó al gerente por cumplir con todos los requisitos establecidos en el proceso de selección **SA-ACAM-02-2026** adjudicar el proceso de selección a la Unión Temporal Terreno Elevado integrada por E AND T RESCUE S.A.S NIT: 900.497.322-4 (50% porcentaje de participación) y GRUPO ESPECIAL DE ESCATE DE CALDAS GER NIT: 800059823-1 (50% porcentaje de participación) **,** representada por el señor JESUS GEOVANY CAÑON PACHON**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.970.651 de Villamaria, Caldas.

Que, por lo antes expuesto, el Gerente de la Asociación Cable Aéreo Manizales acoge la recomendación del Comité de Contratos de la entidad.

Que la oferta económica presentada por **UNIÓN TEMPORAL TERRRENO ELEVADO** corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($78.800.000)** incluidos impuestos, gravámenes y demás gastos de legalización y ejecución.

Que para respaldar los compromisos que se deriven del contrato producto de la presente adjudicación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0062 del 09 de febrero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar como resultado del proceso de Selección Abreviada SA-ACAM-02-2026 para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MÉDICAS, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, DISPONIBILIDAD DE AMBULANCIA Y CAPACITACIÓN BÁSICA EN PRIMEROS AUXILIOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO POR CABLE AÉREO ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES,** en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada por **UNIÓN TEMPORAL TERRRENO ELEVADO** integrada por E AND T RESCUE S.A.S NIT: 900.497.322-4 (50% porcentaje de participación) y GRUPO ESPECIAL DE ESCATE DE CALDAS GER NIT: 800059823-1 (50% porcentaje de participación) **,** representada por el señor JESUS GEOVANY CAÑON PACHON**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.970.651 de Villamaria, Caldas**,** por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($78.800.000)**, con un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a los 03 días del mes de marzo de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS FELIPE ORTIZ ÁLVAREZ
Gerente
Asociación Cable Aéreo Manizales

Proyectó: Mónica Julieth Arias Garcia- Abogada Contratista